



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE UN EXPERTO/A ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD MOZAMBIQUEÑO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MOZAMBIQUE”, SEGÚN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Esta contratación por parte de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (CSAI) tiene como objetivo la provisión de un experto/a especializado que realice el proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud mozambiqueño para la formación de médicos especialistas en Mozambique”* (en adelante: el Proyecto).

El experto prestará sus servicios en Mozambique, apoyando activamente al Ministerio de Salud de Mozambique (MISAU), en coordinación permanente con la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) y con los expertos españoles, en el correcto desarrollo de las actividades, que forman parte del marco lógico del Proyecto, y deberán ser cumplidas según su cronograma.

Resultado 1: Mejorada la organización y gestión del sistema de formación médica especializada.

1.1.- Diseño de los criterios e instrumentos de planificación para definir necesidades anuales (oferta de plazas) de formación de especialistas.

1.2. - Definición del sistema de admisión de residentes y de elección de especialidad.

1.3.- Creación de un modelo estándar de programa de especialidad médica (competencias básicas y específicas...).

1.4.- Revisión y discusión, con los órganos competentes, de los programas de formación de las 6 especialidades básicas para su finalización y adopción.

1.5.- Creación de un modelo estándar de criterios de acreditación para la designación de unidades docentes.

1.6.- Revisión y discusión, con los órganos competentes, de los criterios de acreditación de unidad docente de las 6 especialidades básicas para su finalización y adopción.

1.7.- Apoyo en la creación de la unidad de auditoria y certificación de unidades docentes de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (formación, diseño del sistema de auditoria, seguimiento y aplicación de recomendaciones).

1.8.- Elaboración de una propuesta de funcionamiento y definición de responsabilidades e instrumentos de seguimiento para las Comisiones Hospitalarias de Educación Médica Especializada.

1.9. -Viaje de estudios a España de una delegación de alto nivel, constituida por integrantes de la Comisión Nacional de Formación Médica Especializada y encabezada por la Ministra de Salud para visitar las instituciones responsables de la formación médica de residentes en España.

Resultado 2: Incrementada la calidad de la formación de los médicos residentes.

2.1.- Formación avanzada de tutores.

2.2.- Elaboración e implementación de un programa de formaciones transversales dirigidas a tutores y residentes de todas las especialidades, orientadas a la mejoría de la calidad de la atención médica y quirúrgica. Basado en el diagnóstico de necesidades previo, estos cursos se centrarían en:

- Gestión de servicios
- Uso racional de medicamentos
- Medios de diagnóstico

2.3. Elaborar e implementar un programa de formación continua para médicos especialistas mozambiqueños. Se calculan entre 4 a 5 formaciones específicas de entre 10 a 15 días cada una, realizadas por profesionales de la sanidad pública española de reconocido prestigio.

Contenido de la prestación de servicios:

1. Logística integral del proyecto:

- Coordinación con el Ministerio de Salud, con los hospitales implicados en el proyecto, y con la Oficina Técnica de Cooperación de Maputo para llevar a cabo la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
- Apoyo a la gestión en todas aquellas acciones que le sean requeridas por las contrapartes locales, la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Mozambique (OTC), la Fundación CSAI.
- Mantenimiento de una comunicación periódica con el director y el logista de la Fundación (en España) y con la OTC.
- Gestión de envíos, pedidos, retirada de material en puerto y aeropuerto, control y mantenimiento de inventarios, mantenimiento de vehículos, equipos y materiales, etc...
- Gestión de tramites de documentación: permisos, visados, autorizaciones, etc...
- Gestión de la logística organizacional de actividades (catering, reservas de vuelos, reservas de hoteles, organización de transportes, reserva de salas, contratación de traducción, de seguros...)

2. Gestión económica del proyecto:

- Elaboración y presentación mensual de la justificación económica del proyecto, según las indicaciones proporcionadas por la Fundación CSAI y de cualquier otro informe económico que le sea requerido por la Fundación CSAI.
- Elaboración de informes económicos de acuerdo a lo requerido por la agencia financiadora.
- Elaboración, para su posterior presentación a la Agencia Española de Cooperación Internacional, de la justificación económica final en tiempo y forma.

3. Coordinación técnica de las actividades del proyecto:

- Responsable, en terreno, de la ejecución y seguimiento de las actividades planteadas en el Proyecto, cumpliendo las indicaciones de los técnicos de la Fundación CSAI y de los

responsables de la Oficina Técnica de Cooperación por delegación del jefe del Departamento de Cooperación con África Subsahariana de la AECID.

- Coordinación con el Ministerio de Salud de Mozambique, responsables de Cooperación Española en Mozambique y otras instituciones involucradas en el proyecto, para implementar las actividades contempladas en el proyecto.
- Revisión, concreción y actualización de la documentación profesional del Proyecto, a petición de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en terreno.
- Elaboración de los informes técnicos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.
- Participación en la evaluación del Proyecto y búsqueda de sinergias con otros actores.

4. Apoyar al Departamento de Formación del MISAU en el área de Formación de Especialistas Médicos.

- Dar soporte a la Directora del Dpto. para el correcto funcionamiento de la Comisión Nacional de Residencias Médicas y para reforzar el sistema de formación de especialistas.

La duración del contrato será de doce (12) meses, según disponibilidad presupuestaria.

II PRESUPUESTO

El presupuesto base de la licitación aprobado para este contrato, tiene un límite máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros) impuestos incluidos.

III CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La Fundación CSAI como fundación estatal forma parte del sector público, por lo tanto está sujeta al procedimiento de contratación "ex" artículo 3.1. f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, considerándose así como poder adjudicador, según el artículo 3.3.b) del TRLCSP.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

1) CONCURRENCIA:

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar no se encuentren bajo alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber

sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad grave al efectuar, en procedimientos de contratación del sector público, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar al órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, los empresarios inscritos en los Registros Oficiales de licitadores están obligados a poner en conocimiento del Registro cualquier variación que se produzca en los datos reflejados en el mismo, así como la superveniencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar. La omisión de esta comunicación, mediante dolo culpa o negligencia, hará incurrir al empresario en prohibición de contratar.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere al artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo."

2) SOLVENCIA:

2.1.- Solvencia Económica y Financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante Declaración Jurada del volumen global de negocios referidos a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cuantía debe ser superior a 6.000€ (seis mil euros).

2.2.- Solvencia Profesional: El empresario, el personal directivo de la empresa y el personal responsable de la ejecución del contrato, deberán contar con:

Formación:

- Estudios Universitarios en Ciencias de la Salud, Económicas o Ciencias Sociales.
- Deseable contar con estudios de postgrado en Salud Internacional, Salud Pública, Cooperación al Desarrollo, o materias afines.
- Deseable tener conocimientos sobre la organización de la Formación Médica Especializada.
- Nivel alto de portugués y español (equivalente a C1, por formación o experiencia).

Experiencia profesional:

- Al menos, tres años de experiencia laboral en labores de ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación internacional en África subsahariana.
- Se valorará el trabajo con instituciones públicas del área de salud en África subsahariana.
- Se valorará haber trabajado con el Ministerio de Salud de Mozambique (MISAU).
- Se valorará tener conocimientos y/o experiencia en formación, tanto presencial como on-line.
- Manejo de la informática.

V) GARANTÍA:

La persona física o jurídica adjudicataria de este contrato estará obligado a constituir una garantía sobre el 5 por 100 del importe de adjudicación (excluido el IVA).

La garantía definitiva podrá constituirse en su caso mediante la retención en el precio.

VI) CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán presentarse en un sobre que se presentará cerrado o lacrado, figurando en el anverso el título y el procedimiento, el nombre o razón social del licitador, dirección, teléfono, fax y en su caso correo electrónico y la firma de este o de quien lo represente, y en el interior de este se incluirá la propuesta para la prestación del servicio, que incluirá una parte técnica, separada de la parte económica.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

6.1.- SOBRE A: El sobre "A" contendrá la Documentación Administrativa acreditativa de la personalidad, representación, capacidad y solvencia en los términos previstos en los apartados anteriores. Deberán aportarse:

- En el caso de Personas físicas: DNI (original o fotocopia compulsada por algún órgano de la Administración General del Estado)
- En el caso de Personas jurídicas: escritura pública de constitución de la sociedad y escritura pública de apoderamiento del firmante de la proposición (original o fotocopia compulsada por algún órgano de la Administración General del Estado).
- Declaración Jurada de poder celebrar contratos con el Sector Público, de acuerdo al Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- Declaración jurada de no hallarse inmerso por ninguna incompatibilidad. De acuerdo a la "Ley 5/2006. de 10 de abril de regulación de los conflictos de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del estado"

6.2.- SOBRE B: El sobre "B" contendrá la **Propuesta Técnica**, ajustada a las peticiones que figuren en el pliego de prescripciones técnicas.

6.3.- SOBRE C: El sobre "C" contendrá la **Proposición Económica, Anexo I**, en el que se desglosará el importe neto, el IVA, y el importe total.

La apertura de los sobres "B" y "C" se llevará a cabo en acto público.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la propuesta mediante fax (91 822 29 68) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico (csai@fcsai.es), si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas jurídicas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, y se guardará en el expediente.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Secretario procederá a la apertura del sobre "A". Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Secretario.

El Secretario, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Posteriormente, el Secretario abrirá el sobre "B" que contiene la propuesta técnica y remitirá al vocal técnico la documentación para que realice el informe sobre la adecuación de las propuestas al objeto del expediente.

Una vez realizado el informe técnico, se lo enviará al Secretario para que a su vez lo envíe a los demás miembros de la Mesa de Contratación

VII) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Para la presente licitación se constituye la Mesa de Contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Fundación CSAI o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidente.
- Ejercerán las funciones de vocales el Abogado del Estado Coordinador de la Fundación CSAI y dos (2) Técnicos de la Fundación CSAI, uno de los cuales hará las funciones de Secretario.

Cada uno de ellos aprobará o rechazará el informe, comunicando su decisión al Secretario por escrito o mediante correo electrónico.

Se convocará una Mesa de Contratación para la apertura del sobre "C", que contiene la Proposición Económica, Anexo I. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Las propuestas de las empresas serán analizadas por la Mesa de Contratación, de conformidad con los criterios de valoración consignados en los pliegos de cláusulas jurídicas particulares y efectuará una propuesta motivada al órgano de contratación, para su decisión.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación. Caso de no resultar adjudicado el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, su resolución será motivada.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación podrán solicitar los informes que considere precisos para adoptar su propuesta de resolución.

El plazo de presentación de propuesta será de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio en la página Web de la Fundación CSAI.

La presentación de propuestas habrá de hacerse a la siguiente dirección:

Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social: Calle Sinesio Delgado 6. Pabellón 6. 28029 Madrid

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8. 1.- La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a los criterios de selección que se señalan a continuación:

1.- Oferta económica 60%

2.- Oferta técnica 40%. Los licitadores presentarán una oferta técnica que contendrá:

A.- Currículum vitae: **30%**, que deberá cumplir con los siguientes méritos:

1. Estudios Universitarios en Ciencias de la Salud, Económicas o Ciencias Sociales: cuatro (4) puntos.
2. Deseable contar con estudios de postgrado en Salud Internacional, Salud Pública, Cooperación al Desarrollo, o materias afines: cuatro (4) puntos.
3. Deseable tener conocimientos sobre la organización de la Formación Médica Especializada: tres (3) puntos.
4. Nivel alto de portugués y español (equivalente a C1, por formación o experiencia): cuatro (4) puntos.
5. Al menos, tres años de experiencia laboral en labores de ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación internacional en África Subsahariana: tres (3) puntos.
6. Se valorará el trabajo con instituciones públicas del área de salud en África subsahariana: tres (3) puntos.
7. Se valorará haber trabajado con el Ministerio de Salud de Mozambique (MISAU): tres (3) puntos.
8. Se valorará tener conocimientos y/o experiencia en formación, tanto presencial como on-line: tres (3) puntos.
9. Manejo de la informática: tres (3) puntos.

B.- Plan de trabajo: **10%** de acuerdo con especificaciones detalladas en el apartado I (actividades del proyecto).

8. 2.- La adjudicación del contrato se efectuará con sumisión a los **principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.**

8. 3.- La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a las **Instrucciones de la FCSAI** que están a disposición de los interesados a través de la web www.fcsai.es.

Siempre que las proposiciones presentadas igualen, en sus términos, a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de selección que se señalan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, la Fundación CSAI dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas, públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

De no darse dicha circunstancia en las proposiciones y siendo necesario un criterio de desempate, la Fundación CSAI dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas, públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores femeninos superior al 50 por 100.

El resultado del proceso de selección realizado, se publicará en la Web de la Fundación CSAI.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las propuestas.

IX) REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En los presentes pliegos podrá ser de aplicación lo estipulado en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Estatal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo modificarse el contrato cuando la entidad financiadora establezca una mayor participación de la Fundación CSAI en el proyecto: *“Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud mozambiqueño para la formación de médicos especialistas en Mozambique”*.